

CONTRATO No. 151/2024

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MÉTRICA DE LA CONDICIÓN ECOLÓGICA DE LOS ECOSISTEMAS Y AGROECOSISTEMAS EN EL SALVADOR”

NOSOTROS, MARÍA LUISA HAYEM BREVE, mayor de edad [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía, Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de conformidad con la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número 6, emitido el día tres de junio de dos mil veinticuatro, donde consta mi nombramiento como Ministra de Economía y; b) Certificación emitida por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, del Acta de las dieciséis horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro, que aparece en el Libro de Actas de juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentada como Ministra de Economía como acto previo a la toma de posesión del cargo, a partir de esa fecha me encuentro facultada para celebrar actos como el presente, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré “CONTRATANTE” o “MINEC”; y, LUIS ERNESTO POCASANGRE ENAMORADO, mayor de edad, de [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional de Migración de Honduras, actuando en mi calidad Director General y Representante Judicial y Extrajudicial de la Asociación Civil de carácter científico y educacional denominada CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA, que puede abreviarse CATIE, con Numero de Identificación [REDACTED], entidad de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Contrato suscrito entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica el día doce de septiembre de dos mil, del que consta que su denominación, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que su finalidad es, entre otras, la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales y afines, en las regiones del trópico americano, particularmente de Mesoamérica y el Caribe; asimismo, consta que el Consejo Superior, tendrá dentro sus funciones nombrar al Director General, elegido para un plazo de cuatro años, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma hasta US\$500,000.00; b) Consecutivo número SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA-DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se hace constar que bajo las citas TOMO: DOS MIL VEINTICUATRO ASIENTO: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO-CONSECUTIVO UNO, aparece inscrito el mandato a mi nombre como Director General del CATIE, según resolución CUATRO-VEINTITRÉS/VEINTITRÉS ROCS, en la cual el Consejo Superior del CATIE en su vigésima tercera reunión ordinaria, celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés realizó dicho nombramiento para el periodo del uno de marzo de dos mil veinticuatro

hasta el veintinueve de febrero de dos mil veintiocho; por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, que en este instrumento me denominaré “CONTRATISTA” y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Selección Basada en la Calidad, Ref.: 24-020 CAF autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 390 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Acta de Recepción: Documento de carácter oficial que hace constar, la recepción de obras, bienes y servicios por parte del Administrador del contrato, pudiendo ser parcial, provisional o definitiva, siendo cualquiera de estas recibidas a entera satisfacción.

Administrador de Contrato: Persona nombrada por la Máxima Autoridad como contraparte Institucional en el seguimiento y ejecución del contrato.

Contratista o Consultor: Proponente adjudicado de los servicios de consultoría a realizar.

Contrato: Documento en el que se establecen las condiciones, obligaciones y derechos recíprocos.

Propuesta: Documento por medio del cual se presenta la información legal, técnica y financiera, además del precio de los servicios de consultoría a realizar.

Documento de Solicitud de Propuestas o DSP: Documento preparado por la institución contratante, que regula el presente proceso de contratación de servicios de consultoría, en el que se establece su objeto, requisitos y condiciones a cumplir.

Especificaciones Técnicas: Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias, requisitos y procedimientos que deben reunir los servicios de consultoría que la Administración Pública solicita.

Incumplimiento: Acto en el que el contratista no resuelve favorablemente la falta señalada por el Administrador de contrato en la forma y tiempo que éste establezca.

Institución Contratante: Ministerio de Economía.

LCP: Ley de Compras Públicas.

Multa: Sanción administrativa consistente en imponer un pago económico al contratista, como en el caso que incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones por causas imputables al mismo, que son cuantificables en días.

RLCP: Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

UCP: Unidad de Compras Públicas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios técnicos de un consultor para la aplicación de la métrica sobre la condición de los ecosistemas naturales y agroecosistemas, que forma parte de la metodología de compensación ambiental para mejorar y agilizar los procesos de evaluación de las actividades, obras o proyectos asociados con el otorgamiento de permisos ambientales.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 2) Propuesta presentada por el Contratista.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 390 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
- 5) Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio.
- 6) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del contrato y el plazo de los servicios será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo con cargo a los fondos de Contrato de Préstamo con referencia CFA 12061, con fondos de la Cooperación Andina de Fomento, CAF proyecto 8492, para financiar el “Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones”, que corresponde al Componente I “Simplificación y Digitalización de Trámites”, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$150,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El pago se realizará de la siguiente manera:

Producto	Descripción/contenido	% de pago	MONTO DE PAGO
Producto 1. Plan de trabajo	- Plan de trabajo que incluya el cronograma de actividades considerando el personal clave y el equipo adicional, así como los aspectos definidos en los anexos de este documento.	15%	\$22,500.00
Producto 2. Diseño muestral, desarrollar el levantamiento de datos en campo, aplicar el modelo (métrica de condición) y validación de resultados preliminares	- Diseño muestral para la aplicación de la métrica sobre la condición ecológica y detalle del levantamiento de datos en campo. - Documento que contenga los resultados preliminares del levantamiento de campo y la aplicación	35%	\$52,500.00

Producto	Descripción/contenido	% de pago	MONTO DE PAGO
	métrica sobre la condición ecológica de ecosistemas/agroecosistemas. - Desarrollo de talleres de validación y socialización de resultados preliminares.		
Producto 3. Base de datos y la metodología para el monitoreo, reporte y verificación.	- Archivo validado con la base de datos colectados en campo de la condición ecológica de los ecosistemas naturales y agroecosistemas. - Propuesta de metodología de monitoreo, reporte, verificación (MRV) y actualización de datos.	30%	\$45,000.00
Producto 4. Talleres de formación y documentos finales de la consultoría.	- Desarrollo de talleres de formación para la aplicación de la métrica de condición y seguimiento del MRV. - Informe final que incluya al menos: el detalle del proceso de recopilación de datos, aplicación de métrica y los resultados de las mediciones de la condición de los ecosistemas naturales y agroecosistemas en las zonas priorizadas.	20%	\$30,000.00
TOTALES		100%	\$150,000.00

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria internacional. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA. El monto por cancelar incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo se aclara que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos. En el caso de personas extranjeras, se les harán las retenciones que el Código Tributario Salvadoreño indique. Los oferentes extranjeros no domiciliados en la República de El Salvador deberán considerar que serán sujetos a una retención del veinte por ciento (20%) del valor contratado, en concepto de Impuesto sobre la Renta; y del trece por ciento (13%) del valor total de lo contratado en concepto de IVA.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a realizar la consultoría, que deberá incluir las siguientes actividades: a) Elaboración del plan de trabajo. b) Recolección e identificación de datos de campo sobre la condición de los ecosistemas naturales priorizados (al menos los siguientes: bosque latifoliado, bosque de coníferas y manglares) incorporando las variables propuestas en la métrica establecida. c) Recolección e identificación de datos de campo sobre la condición de los agroecosistemas de café incorporando las variables propuestas en la métrica establecida. d) Aplicación de la métrica sobre la condición ecológica con los datos recolectados en campo y talleres de socialización para validar los resultados preliminares. e) Creación de Base de Datos con la

información recopilada en campo, que incluya las variables para medir la condición de los ecosistemas naturales y agroecosistemas priorizados y elaboración de propuesta de metodología para proceso de monitoreo, reporte y verificación y actualización. f) Talleres de formación al personal del MARN para la aplicación y seguimiento de la métrica sobre la condición ecológica de los ecosistemas/agroecosistemas. g) Elaboración del informe final, que incluya al menos: el detalle del proceso de recopilación de datos, aplicación de métricas y los resultados de las mediciones de la condición de los ecosistemas naturales y agroecosistemas en las zonas priorizadas. Todos los productos y el material generado en el marco de la presente contratación serán propiedad del MINEC, por lo que el oferente deberá entregar nota firmada donde se haga constar esta circunstancia. Todos los derechos inherentes a los trabajos ejecutados para este contrato en lo que respecta a título de propiedad, derecho de autor o de patente serán atribuidos al MINEC y al MARN. El contratista renuncia a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de trabajo, que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y acepta ceder tales derechos de propiedad intelectual al MINEC y al MARN. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación, pudiendo el MINEC y el MARN en consecuencia, multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos. Los honorarios contractuales que corresponden al contratista por la ejecución del contrato incluyen también la cesión de los derechos de uso mencionados. La obligación de transferir los derechos de uso mantendrá validez incluso si el contratista subcontratase a un tercero para llevar a cabo las prestaciones contractuales. El contratista garantizará ante todas las personas involucradas en la producción de los resultados de trabajo la cesión de los derechos de uso al MINEC y al MARN en el ámbito de lo señalado. El contratista garantizará que los resultados de trabajo no se encuentran sujetos a derechos de propiedad intelectual u otros a favor de terceros, que pudiesen afectar el uso de los resultados de trabajo. El contratista libera tanto al MARN, en su calidad de cesionario, como al MINEC, en su calidad de suscriptor y ejecutor del presente contrato, de cualquier reclamación de terceros relacionada con la cesión o el ejercicio de los derechos de uso, y se compromete a reembolsar cualquier costo derivado de la defensa legal de dichos derechos.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, con vigencia de CATORCE MESES a partir del día siguiente a la notificación del contrato y deberá entregarse a la UCP del Ministerio de Economía, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Orden de Inicio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Se aceptarán como garantía: Fianzas, Cheques certificados o de caja, Certificados de depósito, Órdenes irrevocables de Pago, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, Otro tipo de títulos valores. Los títulos valores deberán ser emitidos

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el plazo máximo de 24 meses posterior a la recepción final y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte del Contratista.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

